

Señores:

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO DE CONOCIMIENTO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2018-00075

Referencia: DEMANDA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Demandante: PASCUAL PEÑA VELANDIA

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA IRMA ESCOBAR (Q.E.P.D.)

CONTESTACION CURADOR AD-LITEM

MILTON GIOVANNI BURGOS MONROY, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C identificado con cedula de ciudadanía No. 79.491.485 de Bogotá, abogado en ejercicio de la profesión portador de la tarjeta de ciudadanía No 235.236 del H.C.S de la J., actuando como curador Ad -Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA IRMA ESCOBAR (Q.E.P.D.)** por medio del presente escrito y estando dentro de los términos legales, me permito dar contestación a la presente demanda conforme al auto de fecha 8 de junio de 2021 y notificado por correo electrónico 13 de septiembre de la presente anualidad, en los siguientes términos:

1. RESPECTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

En mi calidad de curador Ad -litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE la señora ROSA IRMA ESCOBAR (Q.E.P.D.)**, me limito a lo que resulte probado en el proceso .

2. RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

HECHO PRIMERO: En mi condición de curador Ad- litem de la demanda , no puedo afirmar ni negar este hecho , porque carezco de información, el cual debe ser probado y sería muy irresponsable de mi parte negar o afirmar algo.

HECHO SEGUNDO: En mi condición de curador Ad- litem de la demanda , no puedo afirmar ni negar este hecho , toda vez que no tengo información respecto del vínculo contractual, no evidencio en el traslado los soportes de pago del vehículo pretendido por pertenencia. Hecho que debe ser probado y sería muy irresponsable de mi parte negar o afirmar algo.

HECHO TERCERO: En mi condición de curador Ad- litem de la demanda, no puedo afirmar o negar este hecho, debe ser probado y sería muy irresponsable de mi parte negarlo o afirmarlo.

HECHO CUARTO: En mi condición de curador Ad- litem de la demanda, no puedo afirmar o negar este hecho, debe ser probado y sería muy irresponsable de mi parte negarlo o afirmarlo.

HECHO QUINTO: No me consta ya que en mi condición de curador Ad- litem de la demanda, no puedo negarlo ni afirmarlo, que se pruebe

hecho
370

Jose
16-9-21
10:54pm

HECHO SEXTO: No me consta, que sea probado en el proceso

HECHO SEPTIMO: No me consta, que sea probado en el proceso

HECHO OCTAVO: No me consta ya que en mi condición de curador Ad- litem de la demanda, razón por la cual no puedo negarlo o afirmarlo

HECHO NOVENO: No me consta ya que en mi condición de curador Ad- litem de la demanda, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.

HECHO DECIMO: No me consta, que sea probado en el proceso

HECHO UNDÉCIMO: No me consta, que sea probado en el proceso

HECHO DUODÉCIMO: No me consta ya que en mi condición de curador Ad- litem de la demanda, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.

DÉCIMO TERCERO, No me consta, que sea probado en el proceso

DÉCIMO CUARTO: No me consta ya que en mi condición de curador Ad- litem de la demanda, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante, razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo

DÉCIMO QUINTO: No me consta, que sea probado en el proceso

DÉCIMO SEXTO: No me consta, que sea probado en el proceso

3. EXCEPCIONES

Con el acostumbrado respeto me permito excepcionar de fondo:

PLEITO PENDIENTE: en mi condición de curador Ad- litem, observo dentro del escrito subsanatorio de la presente acción, que el extremo actor manifiesta que existe proceso de sucesión intestada en el juzgado 19 de familia de Bogotá D.C., con radicado 2015-01360 con reconocimiento a los coadyuvantes, en cuyo caso aplicaría y sería conducente la presente excepción.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento la presente contestación de la demanda en lo dispuesto en los artículos 96., 100, 212, 391, 442 y 443 y 590 s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables a la materia

5. PRUEBAS

Por lo tanto señor juez solicito se tenga en cuenta como pruebas las que obran en el acervo probatorio dentro del proceso de la referencia.

6. ANEXOS

Copias para traslado y archivo.

6. NOTIFICACIONES

Al demandante y su apoderado: las aportadas en el escrito de la demanda

El suscrito en las recibirá, en la secretaria de su despacho las que tenga que recibir personalmente o en mi domicilio ubicado en la carrera 26 No 73-11 oficina 201 email. recuperaciondeactivo@gmail.com , celular 3142541475.

Del señor juez,

Atentamente,



MILTON GIOVANNI BURGOS MONROY

C.C. No. 79.491.485 de Bogotá.

T.P. No 235.236 del H.C.S de la J